DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 647/2015

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios, Director General.**
Dirección General de Contrataciones Públicas.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS CON FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 294.144.-**

FECHA : **30 de diciembre de 2015.-**

S2

51317

Respetuosamente me dirijo a Usted, atento a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 294.144.-**

El MEMORANDO Sub. U.O.C. – S2 Nº 276/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 51.317.-

Que, por la Nota supra mencionada se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, referida a la extensión de la vigencia contractual con las empresas adjudicadas (PROSPER GROUP S.R.L. – PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. – GMA S.R.L. – FEDERICO TATTER) en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – I.D. Nº 294.144.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda a los Contratos Nº 52/2015; 53/2015; 54/2015 y 55/2015, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Abg. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P.B.S.

Abg. Sebastián Y. Giménez G.
Asesor Jurídico

Que, se argumenta el pedido en los siguientes términos: *"* Decreto N° 3945, de fecha 20 de agosto de 2015, establecido que toda previsión realizada en los diferentes objetos de gasto, afectados a la Fuente de Financiamiento 10, serán levantados o anulados, como medida de racionalización de gastos. * Órdenes de Compra y/o Servicio emitidas de acuerdo a la necesidad de servicio. * Como medida de prudencia administrativa, no fueron emitidas varias Órdenes de Compra de algunas adjudicaciones en estado de protesta."* (sic)

Que, es necesario que el contrato esté vigente para los procesos administrativos de pago teniendo en cuenta que existen saldos por ser utilizados.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de las Empresas PROSPER GROUP S.R.L. – PÉREZ RAMÍREZ Y CIA. – GMA S.R.L. – FEDERICO TATTER, referida a la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.- (sic)

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual y el Plazo de Ejecución hasta el 30 de junio de 2016 de los Contratos mencionados anteriormente,** por lo que se considera necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P.y B.S.